



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado ADRIANA VALLE OSPINO contra BANCOLOMBIA SA, radicado único No: 08001310501120170014201, y **RADICADO INTERNO 64516** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo, de la sentencia proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, en fecha 08 de octubre de 2018, en el sentido que las diferencias a pagar por concepto de prestaciones sociales legales, extralegales y vacaciones son las siguientes:

Conceptos	Años		
	2.014	2.015	2.016
Cesantias	1.888.399,90	1.959.387,18	1.946.645,67
Int Cesantias	226.607,99	235.126,46	217.375,43
P Servicios	7.553.599,60	7.837.548,71	7.786.582,67
P Extralegal	6.548.120,00	7.006.496,00	7.092.039,33
Vacaciones	2.832.599,85	2.939.080,77	2.919.968,50
TOTALES	19.049.327,34	19.977.639,12	19.962.611,61

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero, de la sentencia proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, en fecha 08 de octubre de 2018, en el sentido que el valor a pagar por concepto de despido injusto es la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$10.823.737,31)

TERCERO: REVOCAR parcialmente la parte del numeral cuarto de la sentencia de fecha 08 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, que dispuso condénese al pago del incentivo de caja por valor de \$63.647,33 correspondiente al mes de noviembre de 2016 y \$13.836,33, y en su lugar se disponer condenar a la demandada BANCOLOMBIA SA, al pago del incentivo de caja correspondiente al mes de noviembre de 2016 en cuantía de \$83.018 pesos, con base en las consideraciones expuestas.

CUARTO: CONDENAR a la demandada BANCOLOMBIA SA, al pago de un día de salario en cuantía de \$69.214 pesos, por cada día de retardo a partir del 06 de diciembre de 2016 hasta el 05 de diciembre de 2018, y a partir del 06 de diciembre de 2018, deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), sobre las prestaciones sociales y salarios, hasta cuando se verifique el pago.

QUINTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de fecha 08 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

SEXTO: Sin costas en esta instancia.



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF